



CLASE DE PROCESO: DECLARACION UNION MARITAL
DEMANDANTE: LUZ DARY FLOREZ PEREZ
DEMANDADOS: ANDRES MAURICIO LOPEZ FLOREZ y OTROS
RADICACION: 540001-31-60-004- 2021-00051-00 (R. I. 17096)

San José de Cúcuta, diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de Declaración de unión Marital, presentada por LUZ DARY FLOREZ PEREZ, en contra de herederos Determinados e indeterminados de MAURICIO LOPEZ JIMENEZ. Determinados ANDRES MAURICIO FLOPEZ FLOREZ, MIGUEL ANGEL LOPEZ FLOREZ Y CATALINA LOPEZ ZAPATA, se observa que adolece de los siguientes defectos que deben ser subsanados por la parte demandante, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

1. El poder debe indicar el correo electrónico del abogado, el cual debe coincidir con el Registrado en la URNA y allegar prueba de ello.
2. Indicar el domicilio de las partes y el número de identificación si se conoce. (Arts. 90.1 y 82.2 CGP)
3. Respecto a las pruebas testimoniales, debe tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 212 del G.G.P., indicando concretamente sobre que ellos va a declarar cada uno de ellos.
4. Faltan los Fundamentos de derecho que se invocan (Arts. 90.1, 82.8 CGP)
5. No se determinó la cuantía del proceso (Arts. 90.1 y 82.9 CGP)

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda de Declaración de unión Marital de Hecho, presentada por LUZ DARY FLOREZ PEREZ, en contra de herederos Determinados e indeterminados de MAURICIO LOPEZ JIMENEZ. Determinados ANDRES MAURICIO FLOPEZ FLOREZ y OTROS, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora el término de cinco días para que la subsane, so pena de rechazo, Art. 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 del C. G. P. y con el fin de evitar eventuales confusiones en torno a la interpretación de la demanda, se ordena a la parte actora que se presente debidamente INTEGRADA la demanda en un solo escrito, so pena de tenerla por no subsanada.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ